

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1996.

VISTO la Resolución 218/96 del Consejo Superior Universitario por la que se suspende el tratamiento de la implementación de carreras cortas aprobadas y la creación de otras, y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución 278/94 del Consejo Superior Universitario se aprobó la existencia de carreras cortas en la Universidad Tecnológica Nacional.

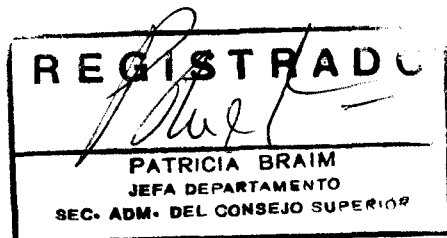
Que por Resolución 131/95 del Consejo Superior Universitario se aprobaron las pautas curriculares para el desarrollo de las carreras cortas.

Que las acciones de seguimiento iniciadas indican que es conveniente profundizar el estudio de la reorganización institucional de las carreras cortas.

Que para redefinir el marco institucional de estas carreras, es necesario realizar un exhaustivo análisis de alternativas organizacionales adecuadas.

Que hasta tanto se realicen los estudios mencionados, es necesario disponer de criterios y pautas complementarias a la normativa vigente para orientar las acciones de transición.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja la aprobación de la presente resolución.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que la Comisión de Planeamiento aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

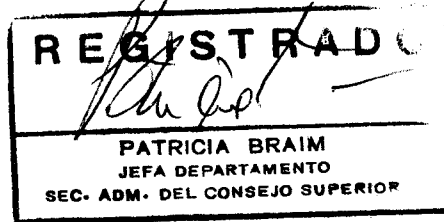
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a las Facultades Regionales y Unidades Académicas que hayan presentado a la fecha la solicitud de implementación de las carreras cortas, cuya currícula este aprobada, únicamente para el ciclo lectivo 1997.

ARTICULO 2º.- Establecer como último período de inscripción el correspondiente al ciclo lectivo 1997, para aquellas Facultades Regionales y Unidades Académicas que tengan autorizado el dictado de carreras cortas sin término establecido.

ARTICULO 3º.- Disponer que los profesores, estudiantes y egresados de las carreras cortas, no pueden elegir ni integrar los órganos de gobierno de la Universidad.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 4°.- Establecer como requisito de ingreso a las carreras cortas, poseer título secundario.

ARTICULO 5°.- Ratificar la suspensión del tratamiento de solicitudes de implementación de carreras cortas, a excepción de las dispuestas por el Art. 1º, y creación de otras, hasta tanto se redefina el marco institucional de las carreras cortas en el proyecto global de la Universidad.

ARTICULO 7.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 713/96

ING. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO